

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Adjudicación.— Anuncio de 7 de julio de 1994, por el que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación del saneamiento del grupo de 10 viviendas en Campillo de Llerena 2691

Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Convocatoria.— Anuncio de 23 de junio de 1994,

sobre concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares de Policía Local 2691

Excmo. Ayuntamiento de Serrejón

Convocatoria.— Anuncio de 22 de junio de 1994, sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General 2692

Particulares

Extravío.— Anuncio de 11 de julio de 1994, sobre extravío de título de Graduado Escolar de D.^a Irene Gómez Martín 2696

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 7 de julio de 1994, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Por Orden de 10 de mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. N.º 55, de 14-5-1994), se convocaron subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Mediante la citada orden se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, tendente a fomentar este movimiento asociativo.

Vista la propuesta presentada por la Comisión tripartita a que

hace referencia la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales y la Junta de Extremadura, sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención.

DISPONGO

ARTICULO 1

Conceder subvenciones en concepto de fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención a las Agrupaciones que en el Anexo I se relacionan.

ARTICULO 2

Denegar subvenciones en concepto de fomento de Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, por no reunir los requisitos exigidos en la Orden de 10 de mayo de 1994, a las Agrupaciones solicitantes de Subvención y que no se relacionan en el Anexo I.

ARTICULO 3

El pago de la subvención se realizará, al 50% por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, antes del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ARTICULO 4

Que se comunique la presente a los Ayuntamientos interesados.

Mérida, 7 de julio de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES	JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÁCERES SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
1 PALOMERO	69.996	69.996	139.992
MARCHAGAZ	74.953	74.953	149.906
2 CASARES DE LAS HURDES	80.852	80.852	161.704
LADRILLAR	90.207	90.207	180.414
3 ALDEA DEL CANO	82.797	82.797	165.594
CASAS DE DON ANTONIO	157.873	157.873	315.746
4 HERGUIJUELA	73.517	73.517	147.034
CONQUISTA DE LA SIERRA	92.298	92.298	184.596
5 SANTIAGO DE ALCÁNTARA	65.943	65.943	131.886
CARBAJO	283.298	283.298	566.596
6 ACEHUCHE	296.215	296.215	592.430
PORTEZUELO	334.697	334.697	669.394
7 PLASENZUELA	335.889	335.889	671.778
SANTA MARTA DE MAGASCA	76.173	76.173	152.346
8 LA GRANJA	73.419	73.419	146.838
CASAS DEL MONTE	81.280	81.280	162.560
9 PIORNAL	78.162	78.162	156.324
VALDASTILLAS	90.283	90.283	180.566
10 SANTIAGO DEL CAMPO	92.672	92.672	185.344
HINOJAL	89.317	89.317	178.634
11 TORREMENGA	86.084	86.084	172.168
COLLADO DE LA VERA	91.550	91.550	183.100
12 TORREMOCHA	79.046	79.046	158.092
BOTIJA	108.224	108.224	216.448
13 VILLA DEL CAMPO	83.829	83.829	167.658
GUIJO DE CORIA	94.059	94.059	188.118
14 SANTA ANA	77.583	77.583	155.166
RUANES	139.029	139.029	278.058
15 CARRASCALEJO	87.742	87.742	175.484
VILLAR DEL PEDROSO	81.418	81.418	162.836
16 PORTAJE	88.733	88.733	177.466
PESCUEZA	100.449	100.449	200.898
CACHORRILLA	136.212	136.212	272.424
17 SALVATIERRA DE SANTIAGO	168.862	168.862	337.724
VALDEMORALES	196.152	196.152	392.304
18 TORRE DE SANTA MARÍA	309.374	309.374	618.748
BENQUERENCIA	135.678	135.678	271.356
SUBTOTALES:	4.683.865	4.683.865	9.367.730

AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ		JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL BADAJOZ SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
19	TRUJILLANOS SAN PEDRO DE MÉRIDA	81.385 67.051	81.385 67.051	162.770 134.102
20	TORRE DE MIGUEL SESMERO ALMENDRAL	79.205 78.441	79.205 78.441	158.410 156.882
21	VALVERDE DE MÉRIDA DON ÁLVARO	64.295 69.616	64.295 69.616	128.590 139.232
22	LA NAVA DE SANTIAGO CORDOBILLA DE LÁCARA	79.932 80.741	79.932 80.741	159.864 161.482
23	ALCONERA ATALAYA	82.596 92.873	82.596 92.873	165.192 185.746
SUBTOTALES:		776.135	776.135	1.552.270
TOTALES:		5.460.000	5.460.000	10.920.000

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 96/1994, de 12 de julio, por el que se establecen medidas de ayuda para la renegociación de la deuda de los titulares de explotaciones ganaderas extensivas.

La situación de sequía que desde hace varios años se viene produciendo en Extremadura ha ocasionado una situación especialmente grave en el sector ganadero que, sin lugar a dudas, merece la calificación de accidente climático y que ha dado lugar a una situación de endeudamiento a la que el sector no puede responder.

Por todo lo anterior y en base a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Financiación Agraria Extremeña de 26 de noviembre de 1992, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 1994,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

Se establece una línea de ayudas de bonificación de intereses a los préstamos que los Agricultores a Título Principal suscriban con

las Entidades Financieras de la región que formalicen Convenios al efecto de renegociar la deuda de los préstamos subvencionados del año 1993.

ARTICULO 2.º

Podrán ser beneficiarios de los préstamos los titulares de explotaciones ganaderas que, siendo Agricultores a Título Principal, tengan pólizas concedidas en base a lo dispuesto en el Apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a los titulares de explotaciones ganaderas extensivas como consecuencia de la sequía. Campaña 1992/1993, publicado por Orden de 17 de mayo de 1993 (Suplemento D.O.E. n.º 58, de 18 de mayo), siempre que éstas permaneciesen vigentes el 30 de junio de 1994.

ARTICULO 3.º

Se entenderá que una Entidad Financiera suscribe el Convenio a que se hace referencia en el artículo 1 cuando expresamente se adhiera a una línea de financiación mediante el documento que se acompaña como Anejo n.º 2 y para los préstamos con las condiciones que se especifican a continuación:

3.1. El importe máximo financiable dependerá de la cuantía del